

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **06729** de 19 **22 DIC.** 1993

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta MONTERIA - TARAZA - SANTA ROSA DE OSOS - MEDELLIN - LA DORADA - FACATATIVA - SANTAFE DE BOGOTA Y VICEVERSA, en la clase de vehiculo bus y se niegan unas propuestas".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COPETRAN", mediante radicado No. 2943 del 28 de junio de 1993 de la Regional Santander, remitido a la Oficina Central por medio del oficio 607 con número de radicado 015815 del 6 de julio de 1993, autorización para prestar el servicio de transporte público automotor de pasajeros en la siguiente ruta, así:

MONTERIA - TARAZA - SANTA ROSA DE OSOS - MEDELLIN - LA DORADA - FACATATIVA - SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y VICEVERSA

Un total de 2 horarios por sentido.

Saliendo de Monteria : 07:30 - 11:45

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C.: 08:15 - 12:15

Frecuencia : Diaria

Nivel de Servicio : Lujo

Clase de Vehículo : Bus.

ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Transito

*[Signature]*  
Secretario General

Que la División de Empresas y Rutas del INTRA mediante el estudio 197 de 1993 encontró disponibilidad de horarios, la cual se ordenó publicar mediante la resolución No 05354 del 3 de noviembre de 1993. Publicación que apareció en la edición del día Martes 09 de noviembre de 1993 en los periódicos de El Espectador y La República. Quedando establecido el término para presentar propuestas u oposiciones del 10 de noviembre al 1 de diciembre de 1993.

Que se presentaron como proponentes para servir los horarios en la ruta en estudio, fuera de la solicitante inicial Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda., las siguientes Empresas:

a. TRANSPORTES ARMENIA S.A.: Con el radicado 1494 del 24 de Noviembre de 1993 de la Regional Quindío, recibido en la Oficina Central con radicado 027334 del 29 de Noviembre de 1993 (27 Folios).

b. EXPRESO BOLIVARIANO S.A.: Con el radicado 027494 del 30 Noviembre de 1993 ( 14 Folios ).

"Continuación de la resolución por la cual se adjudican unos horarios en la ruta MONTERIA - TARAZA - SANTA ROSA DE OSOS - MEDELLIN - LA DORADA - FACATATIVA - SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y VICEVERSA, en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas".

\*\*\*\*\*

c. EXPRESO BRASILIA S.A. Con el radicado 027500 del 30 de Noviembre de 1993. ( 670 Folios ).

d. INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA S.C.A.: Con el radicado 027548 del 1 de diciembre de 1993. (13 Folios)

e. COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA: Con el radicado 027598 del 1 de Diciembre de 1993. (35 Folios ).

f. EMPRESA ARAUCA S.A.: Con el radicado 03452 del 30 de Noviembre de 1993 de la Regional Caldas, recibido en la Oficina Central mediante el radicado 027687 del 3 de Diciembre de 1993 ( 134 Folios).

g. TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.: Con el radicado 9638 del 30 de Noviembre de 1993 de la Regional Antioquia, recibido en la Oficina Central mediante radicado 027826 del 6 de Diciembre de 1993 (230 Folios):

h. COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE": Con el radicado 9592 del 29 de Noviembre de 1993 de la Regional Antioquia, recibido en la Oficina Central con radicado 028098 del 7 de Diciembre de 1993 ( 15 Folios ).

i. TRANSPORTES DE MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A.": Con el radicado 11479 del 1 de diciembre de 1993 (82 Folios).

Que de las empresas proponentes las siguientes no cumplen con algunos de los requisitos establecidos para las empresas proponentes, según el artículo 55 del Decreto 1927 de 1991:

- COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA. , no cumple con el literal b) del artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

- COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE"., no cumple con el literal d) del artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

Todas las demás empresas proponentes cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1927 de 1991.

Que no se presentaron empresas oponentes a la publicación de disponibilidad de esta ruta motivo de análisis.

Que la División de Empresas y Rutas del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, elaboró el Estudio 297 de 1993, analizando las propuestas con base en los requisitos establecidos en el artículo 51 del Decreto 1927 de 1991. De acuerdo a los factores de evaluación establecidos en el artículo 57 del mencionado Decreto, el estudio arrojó el siguiente resultado:

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

Secretario General

"Continuación de la resolución por la cual se adjudican unos horarios en la ruta MONTERIA - TARAZA - SANTA ROSA DE OSOS - MEDELLIN - LA DORADA - FACATATIVA - SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y VICEVERSA, en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas".

\*\*\*\*\*

EMPRESAS	CALIFICACION EMPRESA	EDAD PROM. PARQUE AUTOMOTOR	CUBRI-MIENTO	SOLICITUD	TOTAL
1	34.88	11.80	5.59	10.00	62.27
2	37.44	19.54	0.00		56.9
3	37.04	15.54	20.00		72.58
4	37.52	17.33	10.49		65.34
5	36.60	10.50	0.00		47.10
6	36.12	12.93	10.47		59.54
7	35.76	11.46	20.00		67.22
8	34.00	18.34	0.05		52.39

1. COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA.
2. TRANSPORTES ARMENIA S.A.
3. EXPRESO BRASILIA S.A.
4. EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
5. INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LIDA. Y CIA. S.C.A.
6. EMPRESA ARAUCA S.A.
7. TRANSPORTES RAPIDO UCHOA S.A.
8. TRANSPORTES D. MADRID JUAN XXIII S.A. "SOTRAM JUAN XXIII S.A."

Que para la adjudicación de Rutas y Horarios el Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991, establece unas reglas las cuales fueron tenidas en cuenta para adjudicar a las empresas los horarios publicados en esta ruta.

Que todas las empresas evaluadas obtuvieron un puntaje superior a 40 puntos en total, en la sumatoria de los factores de evaluación:

Que las Empresas que no alcanzan la media aritmética son: INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LIDA. CIA. S.C.A. Y SOTRAM JUAN XXIII S.A.

Que las Empresas que están en la media y por encima de ella y teniendo en cuenta el puntaje de mayor a menor, son: EXPRESO BRASILIA S.A. con 72.58; TRANSPORTES RAPIDO UCHOA S.A. con 67.22; EXPRESO BOLIVARIANO S.A. con 65.34; COPETRAM LIDA. con 62.27; EMPRESA ARAUCA S.A. con 59.54 y TRANSPORTES ARMENIA S.A. con 56.98 puntos.

Que como la disponibilidad es de un (1) horario por sentido se le asigna a la empresa que obtuvo el mayor puntaje por no haber más disponibilidad y no se requiere efectuar el cálculo de porcentaje de participación.

Que en consideración a lo anterior, este Despacho,

ES FIEL FOTOCOPIA  
 Tomada del documento que reposa  
 en los Archivos del Instituto Nacional  
 de Transporte y Tránsito... 00729  
*[Firma]*  
 Secretario General

"Continuación de la resolución por la cual se adjudican unos horarios en la ruta MONTERIA - TARAZA - SANTA ROSA DE OSOS - MEDELLIN - LA DORADA - FACATATIVA - SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y VICEVERSA, en la clase de vehiculo bus y se niegan unas propuestas".

\*\*\*\*\*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la prestación del servicio en la ruta MONTERIA - TARAZA - SANTA ROSA DE OSOS - MEDELLIN - LA DORADA - FACATATIVA - SANTAFE DE BOGOTA Y VICEVERSA a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., así:

Saliendo de Monteria : 07:30  
Saliendo de Santafé de Bogotá D.C. : 08:00

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

FRECUENCIA : DIARIA  
NIVEL DE SERVICIO : LUJO  
CLASE DE VEHICULO : BUS

**ARTICULO SEGUNDO.-** Negar las propuestas de las empresas: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., por no cumplir con el literal b) del artículo 51 del Decreto 1927 de 1991 y COOPERATIVA NOROCCIDENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE", por no cumplir con el literal d) del artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

**ARTICULO TERCERO.-** Negar las propuestas presentadas por las empresas TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.; EXPRESO BOLIVARIANO S.A.; COPETRAM LTDA. EMPRESA ARAUCA S.A. y TRANSPORTES ARMENIA S.A., las cuales alcanzaron la media aritmética, pero no fue posible asignarles horarios, por no existir más disponibilidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Negar las propuestas presentadas por las empresas INVERSIONES FLUTA OCCIDENTAL LTDA. CIA. S.C.A. Y SUTRAM JUÁN XXIII S.A., por no cumplir con el literal b) del artículo 58 del Decreto 1927 de 1991.

**ARTICULO QUINTO.-** Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
Secretaría General

"Continuación de la resolución por la cual se adjudican unos horarios en la ruta MONTERIA - TARAZA - SANTA ROSA DE OSOS - MEDELLIN - LA DORADA - FACATATIVA - SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y VICEVERSA, en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas".

\*\*\*\*\*

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición, interpuestos ante este Despacho, dentro de los cinco(5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código-Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 22 DIC. 1993

*Zayda Barrero de Noguera*  
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA  
Directora Liquidadora

*Patricia Martínez García*  
PATRICIA MARTINEZ GARCIA  
Secretaria General.

LSBDM.

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del documento que reposa  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito

*[Signature]*  
Secretario General

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Bogotá, D. C. D. de Septiembre de 19 93

En la fecha notifico personalmente al Sr. Juan Carlos Rivera

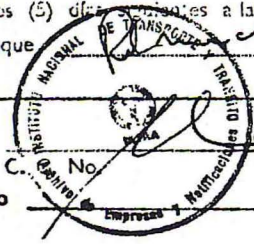
En calidad de Gerente de la empresa

Expreso Oriente S.A.

De la providencia a través de la cual se le ha concedido únicamente por la vía gubernativa, el recurso de reposición ante el Director General del INTRA, dentro de los (5) días hábiles a la presente notificación, comunicado, firma manifestando que Desistió a términos

El Notificado [Firma] del 1 EC13808039 Bga

Funcionario



  
Terminal de  
transporte  
y Montaña

**DOCUMENTO  
EXTERNO**